

En Conform. de lo acordado en la última
 Junta General; Remito á V. m. Copia del
 Despacho en que el señor Obispo Confirmó el
 Voto del Ayuntamiento de Toluca, para que
 Saviéndolo V. m. publicar disponga su obediencia
 uanua; y ratifico asimismo mi afecto dese-
 ando que Nuestro Señor Guérrame m. a.
 Derrá Diputación en la n. y Real V.
 de Toluca 11 de Julio de 1711

Porlamui n. y m. Real Provincia de Guipúzcoa

Manuel de Guzmán

Rec. y Real V. de Perceña

1840
The Corporation of the
City of London, do hereby
certify that the within
copy is a true and correct
copy of the original
as the same appears by
the records of the
City of London.

Witness my hand and
the seal of the Corporation
this 10th day of
April 1840.

John Smith
Mayor

James Brown
Clerk

Felipe de Aguilar Secretario del
 Rey nuestro Señor y de Juntas y Diputaciones de
 esta muy noble y muy leal Provincia de Guipúz-
 coa. Certifico que estando en mi Presencia Congregada
 la dicha Provincia en su Junta General, en la
 noble y leal Villa de Zumaya el día quince del mes
 de Mayo último, hizo voto y Juro en forma de Hui-
 nar perpetuamente la víspera de su día a S. Ignacio
 de Loyola su Patron, de que consta en el Regis-
 tro original de sus Acuerdos, por el decreto del
 Señor siguiente:

La afectuosa gratitud con que esta Provincia y todos
 los Indivíduos de ella, reconocen y veneran los espe-
 ciales beneficios, que de la Divina clemencia de
 Dios nuestro Señor experimentan continuamente
 por la intercesión y altos merecimientos de su glorioso
 Hijo y Patron el gran Patriarca S. Ignacio de
 Loyola Fundador de la sagrada y esclarecida
 Religión de la Compañía de Jesus, moros a la
 Santa y a los señores constituyentes de ella, de explicar
 la agradecida Devoción y Correspondencia en el
 aumento de los Cultos, con que reverencia la Pro-
 vincia anualmente atan gran Santo para implorar
 por la mediación eficaz de su Patronato, la continua-
 ción de las Divinas Misericordias y la asistencia
 y amparo de la Santísima Virgen María Madre
 de Dios y Combinando estos Con

formamente en un Auno perpetuo Cada año, en
la vintia del mes de Julio, que es la víspera del día
en que la Iglesia Catholica celebra la festiuidad
del gloriosissimo Patriarca, y en que por precepto
se guarda fiesta esta Prouincia. Todos de Comuni-
cación usando en la forma que pueden de los poderes a
repas; votaron y Ofrecieron a Dios Nuestro Señor
y a la Santissima Reina de los Angeles su Ven-
eranda Madre y a su Deuotissimo Patron San Jo-
uán de aunar cada año en obsequio suyo el día tr-
ta de Julio, y Juraron sobre la señal de la Cruz, de ob-
servarlo así perpetuamente. Y para que esta piadosa demo-
stración de la común Veneración y deuoto agradecimien-
to obligue a todos los Habitadores seculares desta Pro-
vincia, Ordenó la Junta que los Caualleros Provisores
Este Congreso, lleuen razón de este Voto, asus Rep-
para que combocandose en Ayuntamiento General
los señores de ella, le ratifiquen en forma y remita-
rento de un mes testimonio de ello ala Diputación,
para que solicitando a tiempo la Confirmación de los
señores Obispos de ambas Diócesis de Pamplona
Calahorra, que comprehenden a esta Prouincia, se
pueda publicar y apraxiar este auno, desde el día
vintia de Julio primero. Del presente año
El qual Voto está ratificado y Jurado por cada una
de las Republicas desta Prouincia, en sus Ayun-
tamientos Generales, de que constara expresamente
por testimonios que San Hermendo y San en m...

78

poder. Para que dello conste. Dnde Combenga
de orden de la Diputacion de esta Provincia de esta
Certificacion referendada y sellada con el Sello menor
de sus Armas; en la muy noble y muy leal Ciu-
dad de San Sebastian a quince de Febrero del año de
mí Setecientos y Once. Dn Felipe de Aguirre =
En la Ciudad de Calahorra a cinco dias del mes de Jan-
ero de mí Setecientos y Once años, el Hmo. Dn
Dn Alonso de Irena y Borja mi señor Obispo de Calahorra
y la Calzada del consep de su Mage. Haviendo
visto los Acuerdos echos por las Republicas de la
muy noble y muy leal Provincia de Guipuzcoa y el
Voto de guardar. Himo perpetuo cada año el dia
treinta de Julio, que es la víspera del Glorioso Pa-
trarca s.º Zonauo de Sorola su Patron titular
en obsequio y veneracion de este Glorioso Santo, y
ante mí el notario su secretario de Camara. Dijo
aprouaua y aprouo su Hma. confirmaua y confirmo
el dho Voto, y para su obseruancia interponia en
terpuso su autoridad y Judicial decreto; y por este
su auto así lo Proveyo mando, y firmo de
Hma. de que Yo el Infraescripto notario su secretario
de Camara Dn. fe = Alonso Obispo de Calahorra
y la Calzada = Ante mí Dn. Joseph de Calahorra
y Barrio not.º y secre.º =

Es copia del despatcho Original =

Philippe Aguirre